

SUBASTAS

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE ALICANTECARRETERAS CONSERVACION Y
REPARACION

Hasta las trece horas del día 2 de Diciembre de 1936, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Valencia, Murcia y Albacete, a las horas hábiles de Oficina, para optar a la primera subasta de las obras del proyecto modificado de los del plan general de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 1 al 2 de la carretera de Coventina a Benilloba y kilómetros 9 al 11 de la de Moxarra a San Antonio de Muro, rescindida con pérdida de fianza por no otorgar escritura, cuyo presupuesto asciende a 31.529'00 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses a partir del comienzo de las obras, la fianza provisional de 917'00 pesetas y la definitiva la que corresponda según lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 26 de Julio de 1926.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, sita en la calle de Canalejas número 7, el día 7 del citado mes de Diciembre a las 11 horas.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas de la contrata, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas en los días y horas hábiles de Oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas con cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Con arreglo a lo que prescribe el artículo 23 del Reglamento general del Retiro Obrero de 21 de Enero de 1927, no se adjudicará la subasta al contratista que no presente documento acreditativo de estar al corriente de los deberes que dicho Reglamento impone a los patronos.

Las empresas, compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1925 (GACETA del 13).

Además se hará constar en la proposición cuanto dispone el apartado A) del artículo primero del Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Cuadros de salarios mínimos: Son los fijados por la Junta Provincial, los cuales se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia de 3 de Mayo de 1929.

Alicante, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, Enrique Meléndez.

S—5

Hasta las trece horas del día 2 de Diciembre de 1936, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Valencia, Murcia y Albacete, a las horas hábiles de Oficina, para optar a la primera subasta del Proyecto modificado de los del Plan general de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 82 y 83 de la carretera de Játiva a Alicante, cuyo presupuesto asciende a 8.778'69 pesetas, siendo el plazo de ejecución de dos meses a partir del comienzo de las obras, la fianza provisional de 262'00 pesetas y la definitiva, la que corresponda según lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 26 de Julio de 1926.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, sita en la calle de Canalejas número 7, el día 7 del citado mes de Diciembre a las 11 horas.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas de la contrata, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas en los días y horas hábiles de Oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas con cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Con arreglo a lo que prescribe el artículo 23 del Reglamento general del

Retiro Obrero de 21 de Enero de 1927, no se adjudicará la subasta al contratista que no presente documento acreditativo de estar al corriente de los deberes que dicho Reglamento impone a los patronos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1925 (GACETA del 13).

Además se hará constar en la proposición cuanto dispone el apartado A) del artículo primero del Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Cuadros de salarios mínimos: Son los fijados por la Junta Provincial, los cuales se publicaron en el «Boletín Oficial» de la Provincia de 3 de Mayo de 1929.

Alicante, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, Enrique Meléndez.

S—5

ANUNCIO

El Ayuntamiento de esta ciudad interesa de todos los industriales de España que puedan suministrar el material que se describe a continuación, en un plazo no superior a dos meses, que presenten o hagan oferta dentro del término de quince días de la publicación del presente anuncio, en las oficinas del mismo.

El material de referencia es el siguiente:

Dos grupos elevadores de las siguientes características:

Tipo bomba centrífuga de eje vertical.

Caudal de agua a elevar por segundo, 35 litros.

Altura manométrica de elevación, 10,5 metros.

Potencia absorbida, 62 H. P.

Potencia del motor, 75 H. P.

Accionada directamente por motor eléctrico de eje vertical, montado directamente sobre el mismo eje de la bomba, de corriente eléctrica trifásica, 220 voltios y 50 perfiles, inducido en corto circuito.

Los ejes y jinetes de las transmisiones y de la maquinaria serán de rodillos o bolas, si están sometidos a esfuerzos determinados, y de engrase continuo si sólo sirven de guía.

La bomba deberá ir sumergida en el interior de un pozo de 15 metros de profundidad, con la aspiración situada de tal manera que pueda agotarlo totalmente; el motor eléctrico deberá ir a la superficie del terreno con un tanque de aceite automático y visible.

El eje de transmisión entre el motor y la bomba irá conducido por el interior de un tubo de aceite, provisto de cofinetes de bronce que sirvan de guía, y el conjunto de eje y tubo de aceite vendrá situado en el interior de la misma tubería de impulsión del agua.

Juntamente con la maquinaria antes descrita deberá suministrarse el reostato para la puesta en marcha del grupo, accionado por pulsador, los accionadores para perturbaciones de corriente y un automático especial para el paro y puesta en marcha en relación con un depósito situado a 7.000 metros de distancia y con 3 metros de altura de agua con objeto de que el grupo se pare o se ponga en marcha en relación con las variaciones de nivel de aquél.

Viech a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—El Abogado, Mariano Serra.

§—6

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

EDICTOS

Se cita a D. José Mosquera Caballero, Liquidador del Impuesto de Derechos reales y Registrador de la Propiedad del distrito de Badajoz, para que dentro del término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, se presente en la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Gerona, al objeto de que se persone en el expediente que por abandono de destino se le instruye.

Gerona, diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Abogado del Estado interino, J. Ruiz Vicent.—El Secretario, Jaime Farjo.

P—3

Por el presente edicto, se notifica a D. José Saldoval, representante de la Sociedad Española de Edificación y Préstamos, por no habérsele encontrado en su domicilio, calle del Prado número 8, al hacerse la notificación en la forma ordinaria, que este Tribunal, en su sesión de 5 de Septiembre del corriente año, ha fallado su reclamación por concepto de Industrial, cuyo número de orden en esta Secretaría es el 1.542, acordando que no es pertinente, dada la cuantía del asunto, inferior a cinco pesetas, acceder a la apertura de un nuevo plazo para la presentación de alegaciones, confirmando el acuerdo objeto de la presente reclamación.

Madrid, veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—El C. J. (legible).

P—3

DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID.—PENSIONES

Visto un informe de la Intervención de fondos de esta Corporación, dando cuenta de los jubilados, pensionistas y excedentes de la misma que han dejado de hacer la presentación personal dentro del plazo señalado por el acuerdo de esta Comisión Gestora de 17 de Octubre último, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia» correspondiente al día 23 del mismo, cuyo plazo terminó el 27 del citado mes,

La Comisión Gestora de esta Exma. Diputación, en sesión celebrada el día 11 del pasado Octubre, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Dejar en suspenso el pago de los haberes de los apartes relacionadas; y

Segundo. Dar por caducadas las pensiones, excedencias y jubilaciones, publicando el correspondiente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Provincia» y GACETA DE MADRID con un plazo de quince días para reclamar del acuerdo de esta Corporación, teniendo en cuenta que todas las plantillas son interinas en la actualidad y que los regimientos de régimen interior y personal también se hallan en suspenso.

Lo que en ejecución del mencionado acuerdo se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los interesados a los efectos que en dicho acuerdo se determinan.

Relación que se cita

Jubilados: D. Antonio Ortega Lezano y D. Antonio Parra Jiménez.

Excedentes: D. Leopoldo Darles Lafont, D. Diego Pérez Bueno y don Francisco Sánchez Romero.

Pensionistas: Doña María Dávila Beltrán, doña Carmen y Elvira Cano Santallana, doña Isabel Laciaga Moyano, doña María del Carmen Serrano Morales, doña María Jesús Montealegre, doña Menores del Río Madrid, doña María de la N. Frías Mamilla, doña Enriqueta López Porta, doña Manuela Gómez Rabalán, doña María del Loreto Moreno Augusti, doña María Concepción Nacías Cabello, doña Purificación de la Cruz Peña, doña Esperanza Carrión Barrera, doña Carmen Madueño Cerván, doña Librada Vilchez Jiménez, doña Adela Córdoba Córdoba, doña Ana Torres Palomo y D. Rafael Campos Ruiz.

Málaga, cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Presidente, Pedro Velasco.—El A. de la C. G., El Secretario, (legible).

Don Gonzalo Merino Sendarrubias, accidentalmente Juez de Instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente se cita y llama a Agapito Alarcón, cuyo domicilio y actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, con el fin de declarar como testigo en el sumario que me encuentro tramitando con el núm. 205 de 1936, sobre incendio, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Almodóvar del Campo, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Gonzalo Merino.—El Secretario accidental, Gonzalo Gómez.

JO—57

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 588 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 5971 y 664 de la Ley de Enjuiciamiento militar de

ROBLEDANO CRIADO, Carmen; domiciliada últimamente en Aranjuez, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, para ofrecerte el procedimiento en causa por muerte de su hijo, núm. 196 de 1936, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Chinchón, diez de Noviembre de

mil novecientos treinta y seis. El Juez de Instrucción, Jesús Muñoz. — El Secretario, Eduardo Pimentel.

JO—39

RODRIGUEZ GARCIA, Aurora; domiciliada últimamente en Aranjuez, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón para recibirla declaración y ofrecerla en causa por muerte de su marido, instruida por dicho Juzgado con el núm. 195 de 1936, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Chinchón, diez de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. El Juez de instrucción, Jesús Muñoz. — El Secretario, Eduardo Pimentel.

JO—40

PRADILLO ESCOBAR, Angel; domiciliado últimamente en Aranjuez, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón para prestar declaración en causa por hurto de una bicicleta a Juan Luis Barreiro, instruida por dicho Juzgado con el número 138 de 1936, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Chinchón, diez de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Juez de instrucción, Jesús Muñoz.—El Secretario, Eduardo Pimentel.

JO—42

GARCIA SERRANO, Rafael; natural de Madrid, hijo de padres desconocidos, de 23 años de edad, soltero, forjador, domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, núm. 1, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos, para notificarle el auto dictado en la causa instruida en dicho Juzgado con el número 139 del corriente año, por hurto, decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la cárcel celular, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, siete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Visto bueno, el Juez de instrucción (ilegible).—El Secretario.

JO—45

MATA PALOMO, Juan; natural de Badajoz, de estado casado, profesión viajante, de 42 años, hijo de José y de Teresa, domiciliado última-

mente en se ignora, procesado por estafa en causa núm. 350 de 1933, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4, Secretaría del Licenciado D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y seis. (Ilegible).—El Secretario, Ricardo Gómez.

JO—46

QUEROGA, Eduardo; natural de Sevilla, domiciliado últimamente en se ignora, procesado por estafa en causa núm. 308 de 1936, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4, Secretaría del Licenciado D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, tres de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—(Ilegible).—El Secretario, Ricardo Gómez.

JO—47

LUCHIZ SALMERON, Pedro, perteneciente al Batallón Murcia, con destino en Aranjuez, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el término de tres días, ante el Juzgado Especial de Instrucción para comparecer de los delitos de rebelión, sedición y contra la seguridad exterior del Estado, sito en la Audiencia Territorial de esta capital, Sala Segunda de lo Civil, con el fin de ser juzgado y constituirse en prisión, según así está acordado en la pieza sumarial que ante el mismo se instruye contra dicho sujeto y otros, con el núm. 222.

Madrid, ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Juez Especial, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

JO—50

GONZALEZ Y GONZALEZ, Luis, de 21 años, hijo de Ernesto y Bartolomé, natural y vecino de Terrinches, con domicilio últimamente en Madrid, calle de Pérez Galdós núm. 5, comparecerá ante este Juzgado Especial de la rebelión militar, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de diez días, con el fin de ingresar en pri-

sión por tenerla decretada en el sumario segundo con el núm. 21 del corriente año por rebelión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Por lo presente se interesa de todas las autoridades civiles y militares procurar la busca y captura de dicho procesado y con su prisión y disposición de este Juzgado en la cárcel correspondiente.

Hecho en Ciudad Real a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. (Ilegible).—Rafael Sommartín.

JO—51

COSPALES MESE, Luis; hijo de Manuel y Teresa, natural de Candanil, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, de estado soltero, de 22 años de edad, de profesión labrador, estatura 1'564 m., color sano, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba naciente, señas particulares no tiene ninguna, domiciliado últimamente en Villaviciosa, provincia de Oviedo, sujeto a expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el plazo de quince días, a contar de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Comandante Juez don Claudio González Esteban, que tiene su residencia oficial en Bilbao (edificio de la Comandancia Militar), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Bilbao, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

El Comandante Juez, Claudio González.

JM—20

BABARDA DOMINGO, Agustín; hijo de Agustín Cobarda y de María Domingo, natural de Alcublas (Valencia), de estado soltero, de profesión estudiante, de 20 años de edad, su estatura 1 m., 552 mms. Sus señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente ancha, ante marcial, no presentando señal particular alguna, domiciliado últimamente en Alcublas, procesado por la comisión de la falta grave de primera deserción simple, comparecerá ante el Alférez Juez Instructor del Batallón de Zapadores Minadores, número 3, de guarnición en Paterna (Valencia), José González Morales, en el término de quince días.

Paterna, siete de Noviembre de

mil novecientos treinta y seis.—El Alférez Juez Instructor, José González.

JM—21

OCHANDO ALCANIZ, Tomas: natural de Casas de Ves (Albacete), de estado soltero, profesión Capitán de Infantería, de 39 años, que prestaba sus servicios en la Caja de Recluta, núm. 27, y que abandonó su cometido como consecuencia del movimiento subversivo, refugiándose en el barco alemán «Cirgenti», domiciliado últimamente en Tarragona, procesado por rebelión militar, comparecerá en el término de dos días ante el Juzgado especial que conoce en Tarragona de los procedimientos sumariales sobre represión del fascismo o, en otro caso, ante el Jurado Popular de la propia Capital, para constituirse en prisión.

Tarragona, diez y seis de Octubre de 1936.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JM—22

COMPTE ANGUERA, Francisco: natural de Torroja (Tarragona), de estado casado, profesión Capitán de Infantería, de 37 años, que prestaba sus servicios en la Caja de Recluta, núm. 27, y que abandonó su cometido como consecuencia del movimiento subversivo, refugiándose en el barco alemán «Cirgenti», domiciliado últimamente en Tarragona, procesado por rebelión militar, comparecerá en el término de dos días ante el Juzgado especial que conoce en Tarragona de los procedimientos sumariales sobre represión del fascismo o, en otro caso, ante el Jurado Popular de la propia Capital, para constituirse en prisión.

Tarragona, diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JM—23

JUZGADO ESPECIAL DE MARINA.—MADRID

ALVARGONZALEZ MATABOS, Emilio: Comandante de Infantería en situación de retirado, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por excitación a la rebelión en la pieza separada 5.ª, dimanante del sumario que bajo el número 1.ª de estadística de la jurisdicción de Marina se instruye sobre responsabilidades de orden penal, con motivo de la rebelión iniciada el 17 de

Julio último contra personal de Marina dependiente del Ministerio del Ramo o con residencia en Madrid, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado Especial que actúa en la Sala 4.ª del Tribunal Supremo para ser reducido a prisión en la cárcel de esta capital, a disposición del Tribunal Especial Popular, decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, tres de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Magistrado Juez Especial (ilegible).—El Secretario, Rafael Bailesteros.

JM—24

COMES DE DIEGO, Alfredo: hijo de José y de Ofelia, natural de La Habana, provincia de Isla de Cuba, soldado de la tercera Escuadra de Aviación, cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos verdes, nariz regular, boca pequeña, estatura 1'770 m., deberá comparecer en el plazo de 10 días, ante el Alférez Juez Instructor de esta División don Aniceto Bárcenas González, cuya residencia oficial, «Dependencias Militares», piso 2.ª, para responder a los cargos que le resultan en expediente 118-36, que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Barcelona, nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Visita bueno, el Juez Instructor (ilegible).—El Secretario, Benjamín Bailo.

JM—25

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este Partido, en providencia de esta fecha, dictada a instancia del Procurador D. José Navarro Pernias, en los autos de divorcio promovidos por el mismo en nombre de Ignacio Mateo Martínez, mayor de edad, empleado y de esta vecindad, domiciliado en la Ramblilla de San Lázaro, contra su esposa Francisca Pérez Lizarán, también mayor de edad, de profesión su sexo y de domicilio desconocido, se emplaza por medio de la presente cédula a la indicada demandada Francisca Pérez Lizarán para que dentro del término improrrogable de veinte días comparezca en dichos autos y conteste la demanda y proponer, en su caso, la recon-

vencción, personándose en forma: apercibida que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

E ignorándose el actual domicilio de la demandada Francisca Pérez Lizarán, se hace dicho emplazamiento por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de esta provincia, y se fijará, además, en la tabla de anuncios de este Juzgado, debiendo comenzar a correr dichos veinte días al siguiente de la publicación de esta cédula en dichos periódicos oficiales.

Lorca, trece de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario (ilegible).

JC—3

En autos de divorcio seguidos por el Procurador D. Francisco Rodríguez Manero, en nombre de Antonia Galindo Aguilera, contra su marido Federico Fuentes Martínez, se dictó la siguiente:

Providencia.—Juez Sr. Bernabé. Alicante, 13 de Octubre de 1932.—El precedente oficio y certificación a sus autos, y proveyendo a la precedente demanda de divorcio del Procurador D. Francisco Rodríguez Manero, en nombre de Dña. Antonia Galindo Aguilera; sustanciase por los trámites procesales que fija la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su libro II, título II, capítulo III, y de la susdicha demanda se confiere traslado con emplazamiento a D. Federico Fuentes Martínez y al Ministerio Fiscal por haber hijos menores de edad, para que dentro de veinte días comparezcan a contestar la demanda, entregándoseles en el acto del emplazamiento las copias presentadas; todo en cuanto a lo principal: al primero otrosí, a su tiempo, y al segundo, fórmese ramo separado con testimonio de lo necesario y dése cuenta con el mismo para acordar lo procedente. Lo mando y firma S. S.—Doy fe, Bernabé.—Ante mí, Daniel Fenoll.

Y para que sirva de emplazamiento al Federico Fuentes Martínez, cuyo domicilio y residencia se ignora, con el apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar, expido la presente, que firmo en Alicante, a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—(ilegible).

JC—4